

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47282

Por la cual se declara abandonada una solicitud de patente

Rad. No. 11-181656

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 30 de diciembre de 2011 bajo el número 11-181656-00000-0000, el doctor Diego Muñoz Marroquín presentó la solicitud de patente de invención titulada "ARMA DE FUEGO LARGA DE 8 TIROS CALIBRE 12 PARA CARTUCHOS DE PERDIGÓN NÚMERO 7, 7 1/2, 8 Y 9 DE CHOQUE CILÍNDRICO Y VENTAJAS FUNCIONALES RELACIONADAS".

SEGUNDO: Que como resultado del examen de forma realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, la Dirección de Nuevas Creaciones de esta Superintendencia, mediante oficio N° 2154 notificado por fijación en lista el día 16 de febrero de 2012, requirió a la solicitante para que dentro del término de dos meses complementara su solicitud en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 de la misma norma.

TERCERO: Que el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a los modelos de utilidad por remisión expresa del artículo 85 de la misma Decisión, establece que: *"Si del examen de forma resulta que la solicitud no contiene los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27, la oficina nacional competente notificará al solicitante para que complete dichos requisitos dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación. A solicitud de parte dicho plazo será prorrogable por una sola vez, por un período igual, sin que pierda su prioridad."*

"Si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación. Sin perjuicio de ello, la oficina nacional competente guardará la confidencialidad de la solicitud."

CUARTO: Que aunque el requerimiento a que alude el segundo considerando de esta resolución fue atendido el día 17 de abril del 2012 bajo radicado con el N° 11-181656-00003-0000, la respuesta presentada no satisface las exigencias de carácter jurídico allí contenidas, en razón a que el documento de poder allegado es otorgado para el trámite administrativo correspondiente a la patente de invención denominada "ESCOPETA DE REPETICIÓN", diferente a la solicitud que aquí se tramita, que corresponde a "ARMA DE FUEGO LARGA DE 8 TIROS CALIBRE 12 PARA CARTUCHO DE PERDIGÓN NÚMERO 7, 7 1/2, 8 Y 9 DE CHOQUE CILÍNDRICO Y VENTAJAS FUNCIONALES RELACIONADAS".

Al no cumplirse con el requisito establecido por el artículo 26 literal f) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera incompleta la respuesta al requerimiento, y en

Página 1 de 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47282

Por la cual se declara abandonada una solicitud de patente

Rad. No. 11-181656

consecuencia se declara abandonada la solicitud en los términos del artículo 39 de la misma normativa andina.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de patente de invención titulada "ARMA DE FUEGO LARGA DE 8 TIROS CALIBRE 12 PARA CARTUCHO DE PERDIGÓN NÚMERO 7, 7 1/2, 8 Y 9 DE CHOQUE CILÍNDRICO Y VENTAJAS FUNCIONALES RELACIONADAS" de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Diego Muñoz Marroquín, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 Jul 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
DIEGO MUÑOZ MARROQUÍN
Carrera 5 No. 66-17
Bogotá D.C.

Elaboró: Andres Casas Santofimio ✓
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓